



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE SAN JOSÉ DEL CABO SAPI DE CV, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JANIA JOSEFINA ESPINOZA PÉREZ, COMO SU APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN EN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011, se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2º, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.



Mientras que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belém Do Pará") se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, abasteciéndose de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

- III. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

Tal es el caso de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada el 18 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 de mayo de 2008, tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Establece las bases de coordinación y colaboración, y la competencia de los servicios con que cuentan el estado y los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

- IV. No obstante lo establecido en la diversa legislación y/o disposiciones existentes, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, atender y erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela, en las instituciones y en los espacios públicos.

Es por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco



forma parte, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011, se estableció lo siguiente:

*"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.*

*VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar - bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil..."*

- V. En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias en el acceso a la justicia, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.
- VI. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy firman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.

#### DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA FISCALÍA ESTATAL**", por conducto de su Titular, que:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Con fecha del 05 de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la designación mediante acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, la ratificación del Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco

C. El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción X, XI y XIII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 8º fracción



V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D. Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

E. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5869 de la calle Álvaro Alcázar, de la Colonia Jardines Alcalde, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA EMPRESA**", lo siguiente:

A. Que con Escritura Pública número 23,226 (veintitrés mil doscientos veintiséis), otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2009 (dos mil nueve) ante el notario público número 82 (ochenta y dos) PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, se constituyó **INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE SAN JOSE DEL CABO SAPI DE CV**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad bajo el folio mercantil número 41967 y el alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es Z2968608104.

B. Su objeto entre muchas otras actividades y participaciones constituidas conforme a las Leyes mexicanas o extranjeras es:

- a) La operación, administración, arrendamiento de inmuebles dedicados a actividades turísticas por cuenta propia o de terceros;
- b) Compraventa, arrendamiento, construcción, urbanización de bienes inmuebles dedicados a las actividades turísticas;
- c) Prestación de servicios de consultoría técnica y administrativa en relación con los puntos anteriores;
- d) Compra, venta, distribución y fabricación de materiales y toda clase de elementos para la construcción y servicios relacionados con los fines anteriores;



- e) La obtención de toda clase de préstamos para cumplir con los fines sociales;
- f) Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus oficinas, almacenes, siempre que estos inmuebles se dediquen exclusivamente a los objetos sociales;
- g) El dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras de objeto similar al de esta sociedad, siempre que sea permitido por las leyes, obteniendo en su caso, los permisos previos que se requieran.
- h) Constituirse avalista, garante y deudora solidaria en favor de terceros;
- i) Celebrar cualquier acto o contrato, ya sea de naturaleza civil o mercantil, que se relaciones directamente con los objetos sociales.

C. Su representante legal **JANIA JOSEFINA ESPINOZA PÉREZ**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio según se desprende de la escritura pública 93,283 de fecha 21 de mayo de 2021, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 01 de la Ciudad de México.

D. Que señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en: Av. Moctezuma # 3515 Ciudad del Sol, C.P. 45050 Zapopan, Jalisco.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- A. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio y, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera anularlo, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- B. Que el objetivo es establecer las bases de colaboración y coordinación entre la institución y la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- C. Se reconocen recíprocamente las facultades con las que actúan sus representantes, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.OBJETO.**



El presente convenio tiene por objeto coordinar y concertar acciones entre **"LAS PARTES"** que contribuyan a promover la autosuficiencia económica de las mujeres víctimas de violencia, usuarias de los servicios integrales otorgados por **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, a través del "Centro de Justicia para las Mujeres" en delante "CJM", mediante la implementación de medidas de igualdad en los centros de trabajo así como establecer mecanismos de vinculación laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un empleo formal, para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- I. Bolsa de trabajo y seguridad social. Permitirle a las usuarias víctimas de violencia, acceder a un empleo formal, a través de los servicios integrales otorgados por el "CJM".
- II. Para la ejecución de los objetivos y las actividades señalados con anterioridad, "LAS PARTES" podrán realizar minutas de trabajo en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichas minutas serán suscritas por los enlaces de las "LAS PARTES" a los que se hace referencia en la cláusula quinta de este Convenio.

## SEGUNDA. COMPROMISOS

### I. "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Dar a conocer las vacantes de empleo con que cuente la **"EMPRESA"** a la bolsa de trabajo del "CJM" quien informará a las mujeres víctimas de violencia atendidas por la **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, las diferentes vacantes y perfiles de forma permanente, para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:
  - a) Establecer y llevar a cabo programas de difusión de vacantes al menos tres veces al año hacia el interior de **"LA FISCALÍA ESTATAL"**. Informar cada que tenga espacios para contratar o por lo menos cada tres meses, a la bolsa de trabajo del "CJM" respecto de las vacantes con que cuente **"LA EMPRESA"**, para lo cual deberá señalar el puesto vacante, funciones a realizar y requisitos de contratación.



- b) Considerar y procurar dar prioridad a las mujeres víctimas de violencia canalizadas por parte de **"LA FISCALÍA ESTATAL"** en las vacantes con las que cuente, con el fin de garantizar que el reclutamiento de su personal se realiza con perspectiva de género, siempre y cuando cumpla con los perfiles, requisitos y referencias solicitadas por parte de **"LA EMPRESA"**.
- c) En caso de que las mujeres víctimas de violencia atendidas por la **"LA FISCALÍA ESTATAL"** resulten seleccionadas y contratadas, informarlo al enlace, para anexarse a los mecanismos de rendición de cuentas correspondiente.

2. Realizar las acciones que considere necesarias, tendientes a vincularse con proyectos que le indique **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, relacionados con el desarrollo, ejecución, promoción y evaluación de la cultura de la igualdad de género en los centros de trabajo, con el objeto de crear un mecanismo que abone a la adopción de buenas prácticas y a la eliminación de las barreras de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

3. Ser un espacio de difusión para los programas de prevención que ejecuta **"LA FISCALÍA ESTATAL"** así como la Misión y Visión del **"CJM"**, con la finalidad de promover el empoderamiento de las mujeres en el estado, su derecho a una vida libre de violencia y la autosuficiencia económica para con ello generar la participación activa de las mujeres en la economía del estado de Jalisco.

II. La **"FISCALÍA ESTATAL"**, por medio del **"CJM"** se compromete a::

- A) Respetar las políticas internas de reclutamiento y selección de personal de **"LA EMPRESA"**.
- B) Promover y llevar a cabo los programas de difusión de vacantes en la bolsa de trabajo de **"LA EMPRESA"** hacia el interior del **"CJM"**.
- C) Vincular y derivar a las usuarias, que cubran el perfil requerido para las vacantes ofertadas por parte de **"LA EMPRESA"**, con el objetivo de promover la obtención de un empleo formal que contribuya a su autosuficiencia económica.
- D) Actualizarse constantemente sobre las vacantes que **"LA EMPRESA"** oferte en cualquier periodo del año.



E) Brindar espacio físico en el área de Servicios Integrales del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco para campañas de reclutamiento que "LA EMPRESA" realice de manera directa.

F) Establecer una vía de atención directa del "CJM" con el fin de atender a mujeres que laboren en "LA EMPRESA" y se detecte que se encuentra en situación de violencia.

### **TERCERA. DEL ENLACE.**

"LAS PARTES" acuerdan nombrar un enlace para el cumplimiento del presente convenio.

Por parte de "LA EMPRESA"

Se designa como responsable para el seguimiento y ejecución del mismo a la Licenciada Luz Elena Anaya García, con el cargo de Gerente de Recursos Humanos, teléfono 3336 78 1234 Ext. 7105 y correo electrónico: luz.anaya@grupopresidente.com.

Por parte de "LA FISCALÍA DEL ESTADO" se designa a la Licenciada Claudia Araceli Márquez Beas, a través de la bolsa de trabajo del Área de Empoderamiento y Prevención del Centro de Justicia para las Mujeres con teléfono 3330 30 5450, extensión 19332 y correo electrónico: claudia.marquez@jalisco.gob.mx.

### **CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, los enlaces de las partes deberán reunirse periódicamente para evaluar los resultados del plan metodológico de capacitación y colaboración, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de sus respectivas dependencias, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban realizar.

### **QUINTA. COORDINACIÓN.**





Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes pactan las siguientes Bases de Coordinación.

1. **"LA EMPRESA"** vía telefónica o correo electrónico informará a la bolsa de trabajo del **"CJM"** sobre las vacantes y perfiles de forma permanente.
2. La bolsa de trabajo del **"CJM"** realizará las campañas y pre perfilamiento para canalizar mediante formato oficial a las usuarias a **"LA EMPRESA"**.
3. En caso de que la usuaria, acuda al módulo de la bolsa de trabajo del **"CJM"** solicitando el acceso a un empleo formal, se realizará el pre perfilamiento y en caso de cubrir los requisitos, mediante formato será canalizada a **"LA EMPRESA"**.
4. **"LA EMPRESA"** informará vía correo electrónico o telefónicamente a la bolsa de trabajo del **"CJM"** sobre el resultado de la canalización.
5. A su vez, la bolsa de trabajo del **"CJM"** realizará las llamadas de seguimiento necesarias tanto a las usuarias como a **"LA EMPRESA"**.
6. **"LA EMPRESA"** promoverá espacios en sus reuniones ejecutivas para invitar al **"CJM"** para que realice pláticas de capacitación, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres así como proporcionar un servicio con perspectiva de género.
7. **"LA EMPRESA"** en coordinación con el área de Vinculación del **"CJM"** generarán espacios con el fin de promover programas de prevención de la violencia de género.

#### **SEXTA. MODIFICACIÓN.**

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual debe constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá, al término de la presente administración, sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan ratificarlo por escrito.



Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes pactan las siguientes Bases de Coordinación.

1. **"LA EMPRESA"** vía telefónica o correo electrónico informará a la bolsa de trabajo del **"CJM"** sobre las vacantes y perfiles de forma permanente.
2. La bolsa de trabajo del **"CJM"** realizará las campañas y pre perfilamiento para canalizar mediante formato oficial a las usuarias a **"LA EMPRESA"**.
3. En caso de que la usuaria, acuda al módulo de la bolsa de trabajo del **"CJM"** solicitando el acceso a un empleo formal, se realizará el pre perfilamiento y en caso de cubrir los requisitos, mediante formato será canalizada a **"LA EMPRESA"**.
4. **"LA EMPRESA"** informará vía correo electrónico o telefónicamente a la bolsa de trabajo del **"CJM"** sobre el resultado de la canalización.
5. A su vez, la bolsa de trabajo del **"CJM"** realizará las llamadas de seguimiento necesarias tanto a las usuarias como a **"LA EMPRESA"**.
6. **"LA EMPRESA"** promoverá espacios en sus reuniones ejecutivas para invitar al **"CJM"** para que realice pláticas de capacitación, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres así como proporcionar un servicio con perspectiva de género.
7. **"LA EMPRESA"** en coordinación con el área de Vinculación del **"CJM"** generarán espacios con el fin de promover programas de prevención de la violencia de género.

#### **SEXTA. MODIFICACIÓN.**

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual debe constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá, al término de la presente administración, sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan ratificarlo por escrito.



## OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con un treinta días de anticipación por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, por lo cual **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, recibirá o realizará la notificación a través de la persona que ocupe la Titularidad o Encargaduría del **"CJM"**, las que deberán continuar hasta su total terminación.

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de **"LAS PARTES"** y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

## DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud de éste Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y se obligan cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo responsable la parte que los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil



o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Convenio tendrán carácter confidencial por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

El "LA EMPRESA" está de acuerdo en que cualquier información y documentación que le transmita "CJM" o se obtenga con motivo del presente instrumento, será considerada como información confidencial y utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PROPIOS.** Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, "LAS PARTES" harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y ANTICORRUPCIÓN.** "LA FISCALÍA" a través del "CJM" manifiesta que ni por sí misma, ni a través de una persona servidora pública o elemento operativo que actúe en su nombre, directa o indirectamente, ha ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado de manera indebida ventaja alguna, pecuniaria o cualquier otra cosa, dádiva, dinero, valor o servicio a favor de, o de parte de, funcionariado o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, ya sean públicas o privadas o de cualquier otra persona, y se compromete a no hacerlo, impedir que lo hagan las personas referidas, así como a conducirse en todo momento con transparencia, honestidad, legalidad e imparcialidad.



Asimismo, manifiesta que ha adoptado y se obliga a mantener en vigor todas las medidas razonables para evitar que por sí misma o terceros vinculados para efectos del presente Convenio, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de una persona servidora pública o elemento operativo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna manera con este Convenio, en términos de la normatividad aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

**DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES.** “LA FISCALÍA” a través del “CJM” manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento no mantiene relación comercial o jurídica alguna, ni lleva a cabo actividades de cualquier naturaleza, que puedan representar conflicto de intereses en relación con “LA EMPRESA”, sus actividades o el objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio o de las demás funciones y atribuciones de “LA FISCALÍA” a través del “CJM”.

Si en algún momento “LA EMPRESA” decide establecer una relación comercial o jurídica, o llevar a cabo actividades, que puedan representar conflicto de intereses en relación con “LA FISCALÍA” a través del “CJM”, sus actividades o el objeto del presente convenio, deberá informarlo a “LA FISCALÍA” a través del “CJM” con la mayor anticipación posible, y el “CJM” tendrá derecho de dar por terminado inmediatamente y de forma unilateral el presente Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón a la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” sin necesidad de controversia judicial.

**DÉCIMA SEXTA. FORMALIDADES**



**“LAS PARTES”** convienen que el presente documento sea elaborado por cuadruplicado y quede bajo resguardo en dos tantos para cada una de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, firma al margen y al calce por cuadruplicado los que en él intervienen, siendo las 12:00 horas, del día 13 de octubre del 2021 dos mil veintiuno en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**POR “LA FISCALÍA DEL ESTADO”**



JALISCO

OFICINA  
DEL FISCAL ESTATAL


**DR. GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ**  
**FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**POR “LA EMPRESA”**

**LIC. JANIA JOSEFINA ESPINOZA PEREZ**  
**APODERADA LEGAL**



**PERSONAS QUE TESTIFICAN**

  
**MTRO. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**  
**EN RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS,**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA**  
**PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**LUZ ELENA ANAYA GARCIA**  
**GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**